



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL - CAÑETE

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 075-2021-GAF/MDI

Imperial, 19 de mayo del 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

VISTO: Exp N°1212 de fecha 09/03/2021; el Informe N° 359-2021-SGRRHH-MDI, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 0205-2021-GSP-MDI, de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 401-2021-SGRRHH-MDI, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°0192-2021-GAF/MDI, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0139-2021-GAJ-MDI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°568-2021-SGRRHH-MDI, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 091-2021-SGC-GAF/MDI, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N° 344-2021-GAF/MDI, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 206-2021-MDI/GM-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; relacionados a la solicitud del Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, identificado con DNI N° 75886160, sobre **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES**, de acuerdo a lo escrito en el Decreto Legislativo N° 728.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido tienen facultades normativas y reglamentarias dentro ámbito de su jurisdicción, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N°27444

Que, visto el Exp N°1212 de fecha 09/03/2021, presentado por el Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, identificado con DNI N° 75886160, quien solicita el pago de **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES**, por las labores desarrolladas como Policía Municipal desde el 01 de Marzo del 2020 hasta el 30 de Abril del 2020, como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Agosto del 2020, como Inspector de Trabajo desde el 01 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de Octubre del 2020, como Policía Municipal desde el 01 de Noviembre del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 y como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Enero del 2021 hasta el 31 de Enero del 2021, de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el Informe N° 359-2021-SGRRHH-MDI la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realiza la consulta a la Gerencia de Servicios Públicos, si el Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, tiene pendientes por entregar durante el periodo que laboró como Policía Municipal desde el 01 de Marzo del 2020 hasta el 30 de Abril del 2020, como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Agosto del 2020, como Inspector de Trabajo desde el 01 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de Octubre del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Noviembre del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 y como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Enero del 2021 hasta el 31 de Enero del 2021, de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante Informe N°0205-2021-GSP-MDI la Gerencia de Servicios Públicos pone en conocimiento que el Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, no tiene pendientes por devolver a la Municipalidad Distrital de Imperial durante el tiempo que ha venido laborando como Policía Municipal desde el 01 de Marzo del 2020 hasta el 30 de Abril del 2020, como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Agosto del



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL - CAÑETE

2020, como Inspector de Trabajo desde el 01 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de Octubre del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Noviembre del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 y como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Enero del 2021 hasta el 31 de Enero del 2021, de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el **Informe N° 401-2021-SGRRHH-MDI** la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que se remita OPINION LEGAL del Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, para el pago de Beneficios Sociales durante el periodo que laboró como Policía Municipal desde el 01 de Marzo del 2020 hasta el 30 de Abril del 2020, como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Agosto del 2020, como Inspector de Trabajo desde el 01 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de Octubre del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Noviembre del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 y como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Enero del 2021 hasta el 31 de Enero del 2021, de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el **Informe N° 0192-2021-GAF/MDI** la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la liquidación de Beneficios Sociales que solicita el Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, quien laboró como Policía Municipal desde el 01 de Marzo del 2020 hasta el 30 de Abril del 2020, como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Agosto del 2020, como Inspector de Trabajo desde el 01 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de Octubre del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Noviembre del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 y como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Enero del 2021 hasta el 31 de Enero del 2021, de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el **Informe N° 0139-2021-GAJ-MDI** la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE el pago de Beneficios Sociales a favor del Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, identificado con DNI N° 75886160, toda vez que no hay ningún pendiente con la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el **Informe N° 568-2021-SGRRHH-MDI** la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite información y Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, identificado con DNI N° 75886160, esto bajo lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 728, liquidación que asciende a la suma de S/ 1,734.97 (Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 97/100 soles), por las labores realizadas como Policía Municipal desde el 01 de Marzo del 2020 hasta el 30 de Abril del 2020, como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Agosto del 2020, como Inspector de Trabajo desde el 01 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de Octubre del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Noviembre del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 y como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Enero del 2021 hasta el 31 de Enero del 2021, de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el **Informe N° 091-2021-SGC-GAF/MDI** la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la conformidad del Proyecto de Liquidación de Beneficios Sociales Correspondiente del Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, se encuentra según lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 728, por el periodo que laboró como Policía Municipal desde el 01 de Marzo del 2020 hasta el 30 de Abril del 2020, como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Agosto del 2020, como Inspector de Trabajo desde el 01 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de Octubre del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Noviembre del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 y como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Enero del 2021 hasta el 31 de Enero del 2021, de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el **Informe N° 344-2021-GAF/MDI** la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a favor del Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, identificado con DNI N° 75886160, quien laboró como Policía Municipal desde el 01 de Marzo del 2020 hasta el 30 de Abril



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL - CAÑETE

del 2020, como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Agosto del 2020, como Inspector de Trabajo desde el 01 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de Octubre del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Noviembre del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 y como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Enero del 2021 hasta el 31 de Enero del 2021, de la Municipalidad Distrital de Imperial.



Que, mediante el Informe N° 206-2021-MDI/GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la solicitud de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, por la suma de S/ 1,734.97 (Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 97/100 soles), ha sido programado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Ejercicio del Año Fiscal 2021, dicha disponibilidad presupuestal tiene vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de emisión, por lo que puede registrarse dentro de la siguiente Cadena Programática.

META	: 0019 GESTION ADMINISTRATIVA		
CENTRO DE COSTO	: Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal		
FTE. DE FTO.	: 2 Recursos Directamente Recaudados		
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados		
PARTIDA	: 2.1.1 9.1 1 Gratificaciones	S/	216.72
	: 2.1.1 9.2 1 Compensación por tiempo de Servicios (CTS)	S/	424.67
	: 2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional	S/	1,093.58
	TOTAL	S/	1,734.97

Que, mediante el Informe N° 0192-2021-GAJ/MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA**; que es IMPROCEDENTE realizar descuentos a las Liquidaciones de Beneficios Sociales de los trabajadores y/o ex funcionarios, por concepto de afectación de pensión de la ONP o AFP, debido a que, los descuentos aportes a la ONP o AFP se efectúan a las remuneraciones de los trabajadores de una empresa o entidad formal, mientras que la Liquidación por Beneficios Sociales, no es una remuneración, sino que tiene una naturaleza compensatoria por el tiempo de servicios y beneficios no gozados, con relación al régimen laboral en los que se encuentran comprendidos Decreto Legislativo N° 728.



Que, al amparo a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y sus modificatorias, así, mismo con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-MDI.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **LIQUIDACION DE BENEFICIO SOCIAL**, a favor del Sr. **TORRES QUISPE YEANCARLOS ALEXANDER**, identificado con DNI N° 75886160, por concepto de Compensación por tiempo de Servicios – CTS y Vacaciones Truncas y/o No Gozadas, por las labores desarrolladas como Policía Municipal desde el 01 de Marzo del 2020 hasta el 30 de Abril del 2020, como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Agosto del 2020, como Inspector de Trabajo desde el 01 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de Octubre del 2020, como Policía Municipal I desde el 01 de Noviembre del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 y como Inspector de Trabajo I desde el 02 de Enero del 2021 hasta el 31 de Enero del 2021, de la Municipalidad Distrital de Imperial, esto según lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 728, liquidación que asciende a la suma de S/ 1,734.97 (Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 97/100 soles).



ARTICULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas según corresponda.

ARTICULO 3°.- DISPONGASE la notificación de la presente resolución al interesado, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines.





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL - CAÑETE

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
21
CPC ROSA ADELINA AYAUZAN CARBONEL
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Recibí conforme
75886160
Rosa Adela Ayauzan Carbonel
26 de mayo 2020

